



Iniciativa de Acuerdo Económico: Que gira atento exhorto a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos para que emita un informe técnico, de conformidad al ámbito de su competencia.

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,40,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87 y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS PARA EMITA UN INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.”** Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- Con fundamento en el artículo 79 fracción X de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo son los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

IV.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es facultad de los Regidores solicitar en sesión de Ayuntamiento, cualquier informe sobre los trabajos de las comisiones, de alguna dependencia municipal, de los servidores públicos municipales, la prestación de los servicios públicos municipales o el estado financiero y patrimonial del Municipio, así como obtener copias certificadas de los mismos.

Además, la referida ley en su artículo 37 fracción VII, señala que es obligación del Ayuntamiento cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil entre otros.

V.- La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; tiene por objeto promover y regular las acciones en materia de Protección Civil en el Estado de Jalisco y su propósito fundamental será el de fomentar la participación ciudadana y de gobierno para establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida.

Así mismo el artículo 12 señala la competencia de los Municipios y entre ellas señala en su fracción XV; La de promover la difusión y capacitación de los habitantes del municipio en materia de protección civil.



VI.- El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, establece que la unidad de Protección Civil y bomberos, le corresponde establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre así como coordinar a las dependencias y entidades municipales y organismos privados corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Municipio a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad.

El artículo 81, señala las funciones del Titular de la Unidad de Protección Civil y Bomberos, como lo es el integrar un banco de información sobre desastres ocurridos en las zonas de riesgo en el Municipio, de acuerdo a estudios en la materia y promover la capacitación de los habitantes del municipio en materia de Protección Civil entre otras.

VII.- Las Reglas de Operación del Programa de Prevención de Riesgos, para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del año próximo pasado, señalan en el ANEXO III. RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON ÍNDICE GLOBAL DE MUY ALTO Y ALTO RIESGO, refiere a Zapotlán el Grande con un ÍNDICE DE RIESGO GLOBAL, **MUY ALTO** ¹

VIII.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el pasado 11 de Febrero del año en curso, en el punto tercero, se aprobó por unanimidad, el Dictamen por que se crea al ATLAS DE PELIGRO Y RIESGOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

IX.- El Programa Anal 2016 de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapotlán el Grande, aprobado en la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 11 celebrada el pasado 29 de Septiembre del año en curso.

En dicho documento se asentó, un apartado de Actividades a realizar entre ellas; la elaboración de informes de análisis y determinación de riesgos, diagnósticos situaciones de riesgos y asistencia en capacitación, así mismo la identificación y análisis de fenómenos perturbadores; entre otras.

1.- http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/46118/ROP_S254_Programa_Prevencion_de_Riesgos_SEDATU.pdf



X.- El Municipio de Zapotlán el Grande, representa un alto grado de incidencia de fenómenos naturales y antrópicos, así mismo para contrarrestar los riesgos se han implementado acciones como lo es la creación de propio Atlas Municipal de Peligros y Riesgos Naturales de Zapotlán el Grande, documento que permite identificar zonas de riesgos y la vulnerabilidad entre otras.

En el cual se señala las fracturas y fallas que se localizan en el Municipio, las cuáles según refiere el mismo documento, se reactivan cada vez que las placas tectónicas de cocos y americana producen movimientos sísmicos.

Y además refiere el incremento de amenaza en algunas zonas que se establecieron sobre las fallas activas o suelos propensos a licuefacción, como lo es el caso noreste de Ciudad Guzmán, como son las colonias: J. Ma Morelos, Loma Bonita, Mansiones del Real, La Cantera, E. Zapata, Empleados Municipales, Olivos, Lázaro Cárdenas, Universitaria, Los Doctores, Esquipulas, Los Pintores, Valle Zapotlán, Álamo, Fcto, Zapotlán, Insurgentes, San José, La Palma, Valle del Sol, Jardines del Sol, Villas del Nevado, Provipo, El Triángulo, 16 de septiembre, Santa Rosa, CTM, Revolución, CNOP, Ejidal, El Tinaco, Unión de Colonos, José Zaragoza, Villa Olímpica, Central de Abastos etc.

XI.- El hundimiento o subsidencia del terreno es un peligro natural afectando construcciones que se encuentran asentadas sobre cauces de arroyo, fallas o fracturas o zonas que presenten material no compactado, situación que se complica cuando ocurren precipitaciones fuertes.

La zona norte de Ciudad Guzmán, es más propicia para que ocurran hundimientos, debido a la presencia del sistema de fallas y fracturas en esa zona, un subsuelo poco compacto, escurrimientos de agua y zonas en donde los pozos se han abatido o colapsado.

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Paginas/PDM%202015%202018.pdf>

http://www.ciudadguzman.gob.mx/Documentos/Ordenamientos/20160216_org_d42da999-2d85-4d86-a9f3-936adf9e724c.pdf



XII.- En ese tenor, el día 21 de Septiembre del año 2012, aproximadamente a las 21:00 horas se presentó un movimiento de la superficie terrestre consistente en una subsidencia crep-falla, fenómeno perturbador que generó fracturas y agrietamiento en algunas viviendas, específicamente por la calle Ignacio Mejía, que de acuerdo a las evaluaciones por especialistas en la materia se declararon inhabitables.

Aunado a ello un desnivel en la Calzada Madero y Carranza y en la Calle Manuel M. Diéguez

XIII.- Los zapotlenses sabemos que estamos expuestos continuamente a la presencia de sismos, no podemos predecir pero sí prever y ya teniendo antecedentes de las consecuencias que se han presentado con la subsidencia o con la presencia de fallas o fracturas, que algunas de estas o de posibles fracturas o fallas, que algunas de estas no conocemos con exactitud ni su ubicación ni el riesgo, por tal motivo es difícil precisar las áreas de mayor o menor peligrosidad sísmica.

 Según emite el Servicio Sismológico Nacional, correspondiente al mes de octubre del año 2016 reportó 1379 temblores con epicentros dentro del territorio mexicano. Las magnitudes de los sismos se encuentran en un rango de 2.4 a 5.6. Los epicentros se distribuyen principalmente en la costa de los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Colima, en el Mar de Cortés y en el istmo de Tehuantepec.

Entre ellos el perceptible en el Municipio, el ocurrido el pasado día 23 de octubre a las 17:59 horas de 5.6 de magnitud, que registró su epicentro al suroeste de Cihuatlán, en el estado de Jalisco.

XIV.- Es decir las circunstancias sismológicas y la presencia de fallas o fracturas en el Municipio, nos conllevan a mantener una alerta por el riesgo latente, por ello es importante que por conducto de la dependencia correspondiente, previo el estudio a que resulte, conozcamos el estado en que se encuentran las fallas o fracturas que se han hecho notorias en el territorio Zapotlense.